

OIR-TSE-258-X-2014

Unidad de Acceso a la Información Pública, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día trece de octubre de dos mil catorce.

Atendiendo solicitud de información de \_\_\_\_\_, de fecha trece de octubre del corriente en la que solicitó:

1. *"Lista completa de nombres que integran el padrón electoral de los partidos políticos GANA, FMLN, ARENA, PCN y PDC"*.
2. *"Copias de actas de proceso de inscripción legal de GANA como partido político"*.

Respecto de la información solicitada se le comunica lo siguiente:

1. En cuanto a la petición de que se le proporcione la "lista completa de nombres que integran el padrón de los partidos *Políticos GANA, FMLN, ARENA, PCN y PDC*", se le hace del conocimiento que el TSE no lleva registros de padrones electorales de partidos políticos, ni registros de afiliados de los mismos. Dichos registros son de la competencia y asuntos internos de los partidos políticos de acuerdo al Art. 29 y siguientes de la Ley de Partidos Políticos.
2. Respecto al segundo punto, en el que solicita *"Copias de actas de proceso de inscripción legal de GANA como partido político,"* se advierte que la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, en su Art. 74 literal "b" establece una de las excepciones de la obligación de dar trámite a la solicitud presentada es "Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información". En este sentido, se le comunica que la resolución de inscripción del partido GANA es pública y puede ser consultada en la página del Diario Oficial en el link: <http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2010/05-mayo/19-05-2010.pdf>.

En consecuencia, la presente solicitud no fue sometida a trámite, en primer lugar porque la información solicitada en el punto uno no existe en esta institución y en cuanto a la segunda petición, la información es de dominio público la cual puede ser consultada u obtenida en el sitio web antes referido.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los art. 29 LP, 66, 71, 73, 74 y del art. Art. 50 lit. "i" LAIP, que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre

las solicitudes de información que se le sometan se emite la presente respuesta a la solicitud de información presentada.

Licdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Oficina de Información y Respuesta  
Tribunal Supremo Electoral  
15 Calle Poniente No. 4223, Col. Escalón, San Salvador  
El Salvador, C.A.